

por las Centrales Sindicales u otras actividades directamente relacionadas con funciones propias del Comité de Empresa. No se podrán acumular horas de los miembros del Comité a los Delegados de Personal o viceversa.

Artículo 38. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria de vigilancia y control del presente Convenio Colectivo, estará formada por dos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal y dos miembros de la Dirección de la misma, ambas partes podrán estar asistidas por un asesor.

Artículo 39. Cláusulas adicionales.

Lo previsto en este Convenio tendrá preferente y excluyente de cualquier otro Convenio de ámbito local, provincial o nacional que pueda celebrarse. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán los aumentos de retribuciones o mejoras de cualquier tipo que se establezcan por normas legales, convenio o disposiciones oficiales de carácter general o no, siempre que apreciadas en su conjunto y en cómputo anual y global sean superiores a las que determinan dichas normas legales o disposiciones aludidas.

ANEXO I

Tabla salarial 1994

Categoría	Salario base Pesetas/mes	Plus Convenio Pesetas/mes
Administración:		
Oficial 1.ª	109.835	84.424
Oficial 2.ª	107.725	72.652
Auxiliar administrativo	99.689	65.304
Producción, almacén y pintura:		
Jefe sección (J. almacén)	124.619	156.228
Oficial 1.ª Capataz	109.835	88.806
Oficial 1.ª Electricista	105.611	87.400
Oficial 1.ª Tte. propio	105.611	84.849
Oficial 1.ª Mecánico y C. C.	105.611	76.903
Oficial 1.ª producción, almacén y pintura	105.611	69.300
Oficial 2.ª	99.690	66.636
Peón especialista	97.163	66.002
Peón eventual	93.526	32.821
Taller vehículos:		
Jefe sección (J. taller)	124.619	156.228
Oficial 1.ª Mecánico	105.611	84.983
Oficial 2.ª Mecánico	99.690	69.450
Oficial 2.ª Auxiliar	99.690	66.636
Oficial 1.ª Chapa	105.611	77.054
Peón especialista	97.163	66.002
Taller automáticas:		
Oficial 1.ª	105.611	86.814
Oficial 2.ª	99.690	66.636
Publicidad:		
Oficial 1.ª	105.611	65.341
Peón eventual	93.526	43.857
Distribución:		
Jefe sección (J. delegación)	124.618	113.649
Jefe sección (J. grupo)	124.618	79.860
Oficial 1.ª Preventista	105.611	50.231
Oficial 1.ª Vendedor	105.611	39.874
Oficial 2.ª	99.690	38.909
Peón eventual	93.526	18.744

ANEXO II (Comisiones)

Tabla salarial 1994

Autoventa (pesetas/caja)

	Planta-Gijón		Navia	
	Vendedor	Ayudante	Vendedor	Ayudante
Normal	15,39	9,57	14,12	8,82
Pet (1,0/0,5)	15,39	9,57	14,61	9,34
Igloo (200/250)	15,39	9,57	10,37	6,38
Pet (1,5/2,0)	15,39	9,57	21,93	14,01
PM/BB (20)	248,07	112,92	248,07	112,91
PM/BB (10)	124,03	56,41	124,03	56,40
Lata (330/500)	15,39	9,57	10,37	6,38
(*) Ventas s/ayudante	3,88	—	2,22	—
(*) Ventas en subdist.	-3,29	—	-3,29	—
(*) Sobrecuota	0,97	—	1,23	—

Preventa (pesetas/caja)

	Planta		León-Ponferrada	
	Vendedor	Ayudante	Vendedor	Ayudante
Normal	9,19	6,64	9,19	6,64
Pet (1,0/0,5)	11,68	8,48	11,68	8,48
Igloo (200/250)	6,63	4,62	6,63	4,62
Pet (1,5/2,0)	17,53	12,71	17,53	12,71
PM/BB (20)	156,75	97,12	156,75	97,12
PM/BB (10)	78,37	48,56	78,37	48,56
Lata (330/500)	6,63	4,62	6,63	4,62

(*) Ventas s/ayudante + com. ayudante + com. ayudante.

(*) Sobrecuota 0,97 0,97

(*)	Comisiones Ptas./mes (* 12)	Sobrecuota Ptas./caja
Preventista	126.980	1,36
Supervisor rural	126.980	1,12
Supervisor ciudad	126.980	0,69

(*) La comisión en vacaciones se calcula en base al promedio de las comisiones percibidas por cada vendedor, durante los meses de marzo, julio y noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8198

ORDEN de 21 de marzo de 1995 por la que se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter definitivo, a distintas entidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas y a propuesta de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, ha tenido a bien resolver:

Uno. Se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero», con carácter definitivo, a la entidad citada en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo especifican.

Dos. Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención

del título de «Productor de Plantas de Vivero» en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales, aprobado por Orden de 16 de julio de 1982.

Tres. Se autoriza el cambio de denominación de título de «Productor de Plantas de Vivero de Frutales» siguiente:

Actual: Esperanza Torres Velázquez. Nueva denominación «Jarex Cultivos, Sociedad Limitada».

Cuatro. En la Orden de 20 de abril de 1994, sobre concesión del título de Productores de Plantas de Vivero, donde dice «Viveros Huelva, Sociedad Limitada», debe decir: «Viveros Huelva, Sociedad Anónima».

Cinco. Se anula, a petición propia, el título de productor multiplicador de frutales a Fernando Traver Ferrer.

Madrid, 21 de marzo de 1995.

ATIENZA SERNA

ANEXO

Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de «multiplicador»:

«Almeriplant S.A.T.», número 5.260.

8199 *ORDEN de 21 de marzo de 1995 por la que se dispone la inscripción de una variedad de cebolla en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Cebolla, la variedad que se relaciona:

890355 Aurora.

Madrid, 21 de marzo de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

8200 *ORDEN de 21 de marzo de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de tomate en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por las Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Tomate, las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

910278 Torpedo.

Inscripción provisional:

920144 Cobi.

920218 Granillón.

920145 Puebla.

920047 Rebelde.

Madrid, 21 de marzo de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

8201 *ORDEN de 21 de marzo de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de pepino en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Pepino, las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

880159 Alaska.

910130 Navajo.

900319 Nebraska.

890233 Pepicug.

Inscripción provisional:

890446 Eros.

910272 Gazver.

900320 Goldorak.

910033 Raissa.

Madrid, 21 de marzo de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

8202 *ORDEN de 21 de marzo de 1995 por la que se dispone la inscripción de una variedad de girasol en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 9 de julio de 1990, que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrito en el Registro de Variedades Comerciales de Girasol, la variedad que se relaciona:

920269 Alvero.

Madrid, 21 de marzo de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

8203 *ORDEN de 21 de marzo de 1995 por la que se dispone sean dadas de baja diversas variedades de distintas especies inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales y las Ordenes de 1 de noviembre de 1979, 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986, 13 de julio de 1987, 7 de abril de 1989, 9 de julio de 1990 y 4 de diciembre de 1992, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 14, dispongo:

Causan baja en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anejo de la presente Orden.

Madrid, 21 de marzo de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.